

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELÉFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 454
2872 690 / 2872 710 / 2872 454
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

IL MUNICIPIO DE CEVALLOS
Cedula: Que es fiel copia del original

06 JUL 2011
EL SECRETARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial S-303 del 19 de octubre del 2010, en su Art. 53, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

En la actualidad las municipalidades ecuatorianas, lideran el desarrollo de sus jurisdicciones cantonales, en cumplimiento a las competencias establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Es indispensable armonizar las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador con el ordenamiento interno de cada Gobierno Autónomo a fin de guardar coherencia en sus disposiciones y así evitar la dispersión jurídica.

El Ilustre Municipio del Cantón Cevallos, fue creado por Ley No.27 del 13 de mayo de 1986, expedido por el Congreso Nacional, Plenario de las Comisiones Legislativas, como parte de la provincia del Tungurahua, cuyos límites son los siguientes: **POR EL NORTE:** Desde la unión del camino Real con la Quebrada Palagua con el Río Pachanlica; por éste, aguas abajo, hasta la confluencia con el Río Pachanlica. **POR EL ESTE.-** Confluencia de la Quebrada Palagua con el Río Pachanlica, por éste, aguas arriba, pasando por el puente Quero hasta encontrar la recta imaginaria del camino Quero - Mocha. **POR EL SUR.-** Desde el punto más bajo del Río Quero - Mocha, por la línea imaginaria a encontrar el camino Quero - Mocha y, por éste pasando por el ramal de la acequia Mocha - Tisaleo - Cevallos, sigue por éste camino avanzando la línea férrea, el mismo camino que divide las poblaciones San Pedro de Cevallos, el Mirador de Cevallos y Santo Domingo de Cevallos, con las poblaciones de El Rosal de Mocha y Yanahurco de Mocha, sigue por este camino hasta empalmar con el camino del Rey (Real) en el punto denominado Cuatro Esquinas. **POR EL OESTE:** Desde el punto denominado Cuatro esquinas hacia el Norte siguiendo el camino el Rey (Real) hasta empalmar con la Quebrada de Palagua.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta



EL MUNICIPIO DE CEVALLOS

TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444

2872 490 / 2872 710 / 2872 444

CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

20 JUL 2011

EL SECRETARIO

autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo, la capacidad de emitir políticas públicas territoriales, la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CEVALLOS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 53 determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales con personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón;

Que, con la vigencia de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008 y el nuevo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma que derogó la

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



EL MUNICIPIO DE CEVALLOS

Ley Orgánica de Régimen Municipal que regula para todas las municipalidades del país, es necesario que se cambie la denominación o nomenclatura de la entidad municipal establecida desde la creación del cantón Cevallos, mediante ordenanza a "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos", conforme a las disposiciones constitucionales y legales;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 inciso 1º de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CAMBIA DE DENOMINACION DE "ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON CEVALLOS" a "GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS"

Art. 1.- A partir de la aprobación de la presente Ordenanza el Ilustre Municipio del cantón Cevallos se denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos".

Art. 2.- En las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios, actos normativos, actos administrativos, acciones judiciales y en general en toda actuación, del Ilustre Municipio del cantón Cevallos, se entenderá que éstos fueron promocionados por el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos".

Art. 3.- En todas las comunicaciones, actos normativos y administrativos de la Municipalidad y de sus dependencias deberá unificarse el membrete con la nueva denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

Art. 4.- El logotipo institucional llevará las siglas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos GADM-CC; y será incorporado de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la presente Ordenanza.

Art. 5.- El presente cambio de denominación será notificado a las entidades públicas y privadas para su conocimiento, registro y aplicación.

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Todos los documentos, formularios y especies valoradas pre impresas, en los que conste el nombre del Ilustre Municipio del cantón Cevallos, serán utilizados hasta su agotamiento, a fin de optimizar los recursos económicos municipales.

1. MUNICIPIO DE CEVALLOS

TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444

2872 690 / 2872 710 / 2872 960

CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

Certifico: Que es fiel copia del original

Cevallos, 20 JUL 2011

EL SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



MUNICIPIO DE CEVALLOS

DISPOSICIÓN FINAL.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente ordenanza."

Derógase toda disposición que se oponga a la presente ordenanza."

TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

MUNICIPIO DE CEVALLOS


Certifico: Que es fiel copia del original

Cevallos, 20 JUL 2011


EL SECRETARIO

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

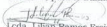

Bayardo Constante Espinoza
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS


Lic. Lillian Ramos Freire
SECRETARIA GENERAL (e)


SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, 11 de julio de 2011.- las 09H10.- La **ORDENANZA QUE CAMBIA DE DENOMINACION DE "ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON CEVALLOS" a "GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS"**, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas el 24 de junio y 08 de julio del año 2011.- CERTIFICO.


Licda. Lillian Ramos Freire
Secretaria General (e)

SECRETARIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.- Cevallos, 11 de julio de 2011.- Las 10H20.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **La ORDENANZA QUE CAMBIA DE DENOMINACION DE "ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON CEVALLOS" a "GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS"**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. NOTIFIQUESE.-


Licda. Lillian Ramos Freire
Secretaria General (e)

RAZON.- Siendo las 11H40 del once de julio de 2011, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.**-


Licda. Lillian Ramos Freire
Secretaria General (e)

ALCALDIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.- Cevallos, julio 12 de 2011.- Las 16:00.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO La ORDENANZA QUE CAMBIA DE**

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

MUNICIPIO DE CEVALLOS

DENOMINACIÓN DE "ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN CEVALLOS" a "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS".- PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-


Bayardo Constante Espinoza
Alcalde del cantón Cevallos

SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, Julio 12 de 2011.- Las 16:50.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA QUE CAMBIA DE DENOMINACION DE "ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN CEVALLOS" a "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS"**, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del cantón Cevallos, a los doce días del mes de julio del año 2011. **CERTIFICO.-**



Leda Lilian Ramos Freire
Secretaría General (e)

I. MUNICIPIO DE CEVALLOS

Certifico: Que es fiel copia del original

Cevallos, 20 JUL 2011


EL SECRETARIO